

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, EMPLEO, FORMACION,
GESTION ELECTRONICA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

ASISTENTES

Presidente

D. Francisco Javier Navarro Ganaza

Diputados asistentes

D. Pedro Ángel Casas Soler
D. Luis Alfonso Rey de las Heras
D. José Javier Gómez Pardo
D. Jesús Alberto Abad Escribano
D. Gustavo Adolfo Marín Puente
D. Antonio Pardo Capilla
D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Secretaria delegada

D^a. Ana Julia Gil García

En la sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Ciudad de Soria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Siendo las nueve horas, se reunieron los miembros de la COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, EMPLEO, FORMACIÓN, GESTIÓN ELECTRÓNICA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Javier Navarro Ganaza.

Actúa como Secretaria la funcionaria D^a Ana Julia Gil García, por delegación del Sr. Secretario.

Abierta la sesión, se procedió conforme al orden del día de la convocatoria.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura del Acta de la Sesión anterior de fecha 13-07-2020 que es aprobada por unanimidad.

2.- DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA” Y SU TRANSFORMACIÓN EN “CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA”.

Por la Presidencia de la Comisión se cede la palabra al Sr. Vicesecretario de la



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Corporación al objeto de proceder a la explicación del presente asunto del orden del día.

“PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA” Y SU TRANSFORMACIÓN EN “CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA”.

ANTECEDENTES

1. Por “Convenio para la creación de un Centro Asociado de la UNED” de fecha 29 de septiembre de 1.977 se creó el Centro Asociado de la UNED en Soria. Tal creación tuvo lugar a propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y de acuerdo con la petición formulada al efecto por el Patronato constituido por la Excm. Diputación Provincial de Soria y dicha Universidad conforme a lo prevenido en los Decretos 2310/72, de 18 de agosto, y 3114/74, de 25 de octubre, y del convenio suscrito el 29 de septiembre de 1979.

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 4 de marzo de 1994 se aprobaron los actuales Estatutos del Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, que quedó constituido como organismo autónomo de dicha Diputación con los fines, entre otros, de realizar la gestión administrativa y financiera del Centro Asociado de la UNED en Soria, de adoptar las medidas destinadas a garantizar su financiación, de ampliar sus enseñanzas y de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para potenciar y mejorar su funcionamiento.

2. Los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, *de Racionalización del Sector Público* y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* y normas concordantes exigiéndose –por mandato de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Soria, a dicho nuevo marco jurídico.
3. La adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del centro asociado como consorcio, su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.
4. La Abogacía del Estado (Dirección del Servicio Jurídico del Estado, Subdirección de Constitucional y derechos Humanos) a la que competía en ese momento la coordinación del convenio de asistencia jurídica con la UNED, se pronunció, en su informe 186/2016, de 4 de

octubre, sobre el modelo tipo de Estatutos adaptados elaborado por la UNED, que se va a seguir en el presente caso, considerando que se ajusta a Derecho.

5. La adaptación responde a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El especial régimen jurídico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como Universidad pública no transferida, está contemplado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (En adelante LOU) cuya disposición adicional segunda, apartado segundo establece que *“en atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”*.

De tal forma, debe hacerse notar que la singularidad del régimen legal de la UNED ha quedado patente con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP), cuyo artículo 2, *Ámbito de aplicación* dice en el punto 2. c) a *“Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”*. Este artículo se completa con artículo 84.3 de la misma Ley que afirma, en clara alusión a la UNED, que *“Las universidades públicas no transferidas se regirán por lo dispuesto en la ley 47/2003, de 26 de noviembre que les sea de aplicación y lo dispuesto en esta ley en lo no previsto en su normativa específica”*.

SEGUNDO.- Por otra parte, el establecimiento de un régimen de Convenios entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las Entidades patrocinadoras de sus Centros Asociados quedó fijado por el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

El artículo 1 de citado Reglamento concreta dicho régimen al imponer que los Centros Asociados a la UNED han de constituirse mediante consorcios, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia.

En los mismos términos, el art. 126 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22) establece que los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los Entes Locales u otras Entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente.

TERCERO.- Asimismo, y respecto de las entidades locales, el artículo 57 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los **consorcios** o convenios administrativos que suscriban, determinando asimismo los casos y condiciones en que procede crear un consorcio para realizar esta colaboración.

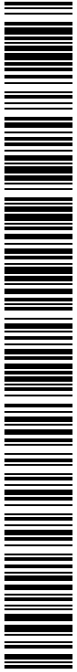
CUARTO.- Ahora bien, este modelo se ve afectado por la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), cuando en su disposición adicional 9ª, punto 2, obliga a la adecuación “de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” al nuevo marco jurídico resultante de sus disposiciones en el **perentorio plazo de tres años**. Además, establece una sanción de imposibilidad de financiación en tanto no se materialice: “Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

QUINTO.- Dicho lo anterior, hay que entender que el sistema competencial resultante para la administración local como consecuencia de la tan citada ley 27/2013 -que modificó, entre otros, los artículos 7.4, 57 y 87.1 de LRBRL- y de la posterior Ley 40/2015 aboca a que la fórmula jurídica de los entes titulares de los centros asociados a la UNED sea la de consorcio, salvo la excepción de las que hubieran previamente adoptado la fórmula de fundación.

Así lo ha entendido la Abogacía del Estado en su informe jurídico citado, que considera que esta determinación legal es conforme con artículo 2.2 de la LOU, que garantiza el derecho a la autonomía universitaria, proclamado por el artículo 27.10 de la Constitución y con el Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, de donde se desprende la necesidad de una organización específica que, sin duda, responde al objeto y notas características que la nueva Ley de Régimen Jurídico establece para los consorcios.

Siguiendo igualmente el citado informe, resulta que, si una entidad local desea intervenir en un centro asociado ello sólo puede hacerse a través de un convenio por el que se constituya un consorcio.

Por ello, en el caso de que el ente titular preexistente tuviera otra forma jurídica, el eventual convenio de creación suscrito en su día puede -y debe- dar paso *ope legis*, y entenderse perfeccionado mediante la adopción de la forma jurídica de consorcio que asuma estatutariamente su objeto, fines y resto de cuestiones que aseguren el fin público para el que fue creado, manteniendo los elementos esenciales de formación de la voluntad inicial.



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Por otra parte, para hacer posible que las entidades locales pudieran seguir participando en los entes titulares de los centros asociados a la UNED ha sido preciso que lo hicieran (cualquiera que fuere la forma jurídica del ente titular del centro asociado) conforme a las previsiones del artículo 7.4 de la LRBRL, modificada en este apartado por la Ley 27/2013, que sólo permite tal presencia "[...] cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

SEXTO.- La adaptación estatutaria afecta básicamente, como se ha dicho en los antecedentes, al régimen de adscripción obligatoria de los consorcios a una Administración, que introdujera la Ley 27/2013, y cuyo encaje no puede hacerse sino desde la interpretación sistemática de la normativa universitaria, y en concreto del Real Decreto 1317/1995, pues los consorcios de los Centros Asociados a la UNED traen causa, objeto y fin de la actividad de la propia UNED, y es a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a quien deben quedar adscritos.

SÉPTIMO.- Resultan de aplicación supletoria a este Consorcio universitario los artículos 118 a 127 de la LRJSP.

6. Tanto la Excm. Diputación Provincial de Soria como la UNED como el resto de actuales patronos consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los sorianos y convienen en reconocer que el Centro Asociado a la UNED en Soria constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que desean mantener el servicio público en cuestión y, en virtud de todo cuanto antecede,

En sesión ordinaria celebrada por el Consejo del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Soria Consejo del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Soria el 26 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria la disolución y su transformación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", en virtud de la previsión del artículo 19 de sus Estatutos, y a propuesta del Patronato, que actúa en virtud del artículo 8 i) de los mismos Estatutos

SEGUNDO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria, al Ayuntamiento de Soria, a la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como consecuencia de los antecedentes expuestos y, por mandato de la citada Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la



2006762620b12161807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

Administración Local, la transformación del "Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", adscrito a esta Universidad e integrado, a través de ella, en el Sector Público Institucional Estatal.

TERCERO: Se propone dotar a dicho Consortio universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria de los Estatutos que siguen a este Acuerdo.

Intervenciones:

D. Antonio Pardo Capilla (Grupo PPSO): En el tema de los trabajadores y en el caso de que posteriormente se disuelva el Consortio, le parece un poco abusivo que la Diputación tenga que asumir los cuatro empleados.

D. Raúl Rubio (Vicesecretario): Los empleados originariamente son de Diputación y se ceden al Consortio.

Vista la propuesta realizada por el Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta estos antecedentes por parte de esta Presidencia, la COMISION DE RÉGIMEN INTRIOR, PERSONAL, EMPLEO, FORMACIÓN, GESTIÓN ELECTRÓNICA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, **por unanimidad** de sus miembros emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Disolver el Organismo Autónomo "Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", dependiente de esta Diputación Provincial.

SEGUNDO: Acordar por mandato de la Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la transformación del "Patronato Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria" en "Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", adscrito a esta Universidad e integrado, a través de ella, en el Sector Público Institucional Estatal.

TERCERO: Adscribir al personal de la Diputación Provincial que actualmente presta servicios en el Patronato que se disuelve al "Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria" en la misma condición administrativa en la que se encuentran.

CUARTO: El remanente de tesorería que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo que se disuelve, será transferido por parte de la Diputación Provincial al Consortio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, en concepto de aportación ordinaria de las administraciones locales consorciadas para el ejercicio 2021.

QUINTO: Aprobar los estatutos de dicho Consortio universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria que tienen el siguiente tenor literal:

ESTATUTOS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La excelentísima Diputación Provincial de Soria.
- El excelentísimo Ayuntamiento de Soria.
- La Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.

Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

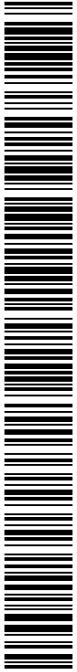
Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, en relación con el propio objeto y naturaleza del consorcio establecidos en la LOU, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.



Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Soria, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El Consorcio podrá tener la condición de medio propio y servicio técnico (MP) de la UNED si así se solicitase y se obtuviera de la Intervención General de la Administración del Estado el preceptivo informe favorable para esta declaración.

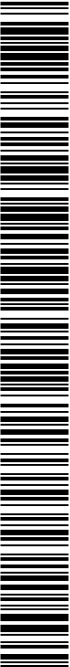
Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en calle San Juan de Rabanera, 1, Soria, sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Soria, disponiendo de locales e instalaciones en calle San Juan de Rabanera, 1, en el edificio conocido como "Casa de la Tierra", ocupando la primera planta completa de dicho edificio, 6 aulas en la segunda planta y 2 aulas en la planta superior o ático, compartiendo además con la Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria el uso del vestíbulo y el salón de actos de la segunda planta.

Dichos locales, propiedad de la Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria están destinados en su mayor parte al Centro Asociado, como se ha descrito anteriormente y cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

- 
- 2006762620b12161807e41dc0c0c39p
2. La Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado, mediante el vigente convenio regulador de cesión de uso entre la Mancomunidad de los 150 pueblos y el Patronato de la UNED de Soria, de fecha 24 de noviembre de 1989, que se asume en todos sus términos por La Mancomunidad de los 150 pueblos y por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria. En caso de que la Mancomunidad abandonara por cualquier circunstancia el Consorcio será la Diputación de Soria quien asuma esta obligación.
 3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende a la provincia de Soria y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura territorial que establezca la UNED en cada momento para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. DEL GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	18/12/2020 12:57

- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 11 miembros:

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 2 en representación de la Excm. Diputación de Soria.
- c) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- d) 1 en representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria
- e) El director del Centro.
- f) El representante de los profesores tutores del Centro.
- g) El delegado de estudiantes del Centro.
- h) El representante del personal de administración y servicios del Centro.

En atención a su contribución al Centro Asociado, y mientras esta se mantenga, la Caja Rural de Soria, la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de la Provincia de Soria y la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas dispondrán de un representante cada una con voz, pero sin voto.

Actuará como secretario el del Centro Asociado, con voz, pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una sesión, podrá delegar en otra persona de su propia organización o en otro miembro de la Junta; en ambos casos con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED en Soria y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.

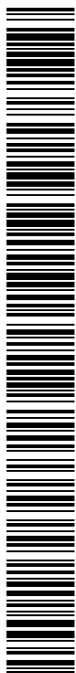


2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

2006762620b12161807e41dc0c0c39p



- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo con las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA), conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del director del Centro, las plazas de profesores-tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	18/12/2020 12:57

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora será el de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de las funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente. El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.



2006762620b12161807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	18/12/2020 12:57

CAPITULO 3. DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

- 1. Régimen jurídico.** El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Soria será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

- 2. Presupuesto anual.** El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

- 3. Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.
- 4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas por acuerdo aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.



2006762620b12161807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	18/12/2020 12:57

Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

5. **Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas, o de terceros, subvenciones y aportaciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.
6. **Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1. El Consorcio será titular del patrimonio que se relaciona en el **ANEXO** a estos Estatutos, pudiendo además adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.
2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.
En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa por aquella.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio. Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

- 1. Normativa interna.** Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el director, con la firma mancomunada del administrador del Centro o, en su defecto, del empleado público que desempeñe las funciones contables.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

Artículo 20. Control de eficacia y supervisión continua. El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO 4. DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 21. Gobierno y administración. El Centro Asociado se regirá por su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Corresponde a la Junta Rectora elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 22 Del director. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado y separado por el rector oída la Junta Rectora del Consorcio y con sujeción a los requisitos y procedimiento



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

establecidos por la normativa vigente (artículo 2.2.f del Real Decreto 1317/1995 y concordantes). La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 23. Funciones del director. Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio o de su Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del Centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 24. De los subdirectores o directores adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del secretario. El Centro Asociado tendrá un secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 26. Del administrador. El Centro podrá contar con un administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 27. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

La Diputación Provincial de Soria adscribirá al Consorcio como Personal de Administración y Servicios (PAS) del Centro, al que actualmente tiene adscrito sin perjuicio de todos los derechos que les asisten y que expresamente conservarán.

En caso de disolución del Consorcio el personal que haya sido adscrito desde una entidad consorciada retornará a la Administración que lo haya adscrito.

CAPITULO 5. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 28. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

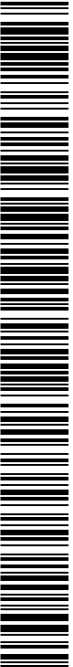
Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 29. Profesores Tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

- 
- 2006762620b12161f807e41dc0c0c39p
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).
 3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
 4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
 5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
 6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
 7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 30. Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 31. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

CAPITULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En

caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por disposición legal.
 - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - c) Por insuficiencia de medios económicos.
 - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición adicional primera. Mediante la ratificación de estos estatutos por los correspondientes órganos de Gobierno de las administraciones públicas consorciadas se entiende expresamente perfeccionado el convenio de 29 de septiembre de 1979, que queda sin efecto sustituyéndose por el actual Consorcio.

Disposición adicional segunda. El nuevo Consorcio, una vez constituido, asumirá sin solución de continuidad las actividades del extinguido Organismo Autónomo, sucediéndolo en los derechos y obligaciones que hubiera asumido, subrogándose en todas las relaciones jurídicas de aquél y asumiendo la titularidad o régimen de uso de todos los bienes muebles actualmente adscritos al Organismo Autónomo y relacionados en el Anexo.

Disposición adicional tercera. El remanente de tesorería que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo que se disuelve, será transferido por parte de la Diputación Provincial al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, en concepto de aportación ordinaria de las administraciones locales consorciadas para el ejercicio 2021.

Disposición transitoria. Mientras se consuma el procedimiento de aprobación de estatutos, la Diputación Provincial de Soria asumirá la gestión ordinaria del Centro. La efectividad del procedimiento tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2021, momento en el que el Consorcio pasará a asumir la gestión ordinaria.

Disposición final primera. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición final segunda. Estos Estatutos entrarán en vigor por el acto de constitución de la Junta Rectora del Consorcio, que se celebrará, a convocatoria del Presidente del Consorcio que se disuelve, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la última de las aprobaciones/ratificaciones por parte de los correspondientes órganos de las instituciones consorciadas.



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

ANEXO DE BIENES MUEBLES

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO (ANEXAMOS DOCUMENTO OBTENIDO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE INVENTARIO).

Se hace constar que los bienes contenidos en esta relación proceden del anterior organismo gestor del centro, Patronato "Centro Asociado a la UNED en Soria", organismo autónomo perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Se declara su continuidad en la afectación al servicio público, y su adscripción al Consorcio sin solución de continuidad con arreglo a lo señalado en la disposición adicional segunda."

3.- SITUACIÓN CONTINGENCIA COVID-19 EN MATERIA DE PERSONAL, EN ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por la Presidencia de la Comisión se cede la palabra al Diputado del Grupo Popular D. Felipe Utrilla Dupré, quien da cuenta del presente asunto, exponiendo la incidencia que ha tenido la pandemia en las dos Residencias dependientes de la Diputación, destacando el hecho de que la Institución ya había tomado medidas en los centros antes de la declaración del estado de alarma.

La Residencia San José por las características del centro ha permitido la preparación de estancias para el aislamiento de los residentes.

Se elaboró un plan de contingencia del centro lo que permitió hacer frente a situaciones sobrevenidas como la renuncia a su puesto de la Supervisora de enfermería de San José.

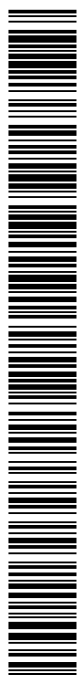
Quiere destacar que todos los trabajadores han colaborado para llevar adelante a nuestras Residencias.

Destacar también la implicación y el trabajo de la Sra. Vicepresidencia en el tema del abastecimiento de EPI's a los Centros.

En el acto aporta datos sobre la incidencia de la pandemia en los residentes y en los trabajadores.

D. Pedro Casas Soler (Grupo Socialista): Desea saber cuántos contagios hubo entre residentes y trabajadores, cuántas bajas por contagios reales.

2006762620b12161f807e41dc0c0c39p



D. Javier Navarro (Grupo Popular): De las dieciséis bajas, ocho o nueve han sido contagios reales.

D. Felipe Utrilla (Grupo Popular): Se realizó un refuerzo de plantillas de personal. Se ampliaron jornadas de DUE.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Pregunta si estábamos por debajo de las ratios o tenemos personal a mayores. De la información facilitada parece deducirse que tenemos 1,5 DUE más.

D. Felipe Utrilla (Grupo Popular): En la Residencia Los Milagros hubo más problema, porque no había tanto espacio. Se redujo el número de plazas para habilitar espacios de aislamiento.

D. José Javier Gómez Pardo (Grupo Socialista): ¿Bajo que modalidad contractual se hicieron los refuerzos de personal de las Residencias? ¿Obra o servicio?

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): El personal que tenía reducción de jornada por guarda legal, ¿se amplió la jornada o se mantuvieron las condiciones?

D. Javier Navarro (Grupo Popular): No se hizo, se mantuvieron.

D. Felipe Utrilla (Grupo Popular): En cuanto a los EPI's hay un remanente para cinco semanas.

D. José Javier Gómez Pardo (Grupo Socialista): Las bajas por COVID se consideran accidente laboral.

D. Javier Navarro (Grupo Popular): En un principio si, posteriormente cambió la legislación.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): ¿Cuántos contagios ha habido en Los Milagros?

D. Felipe Utrilla (Grupo Popular): Según los datos facilitados cuatro trabajadores fueron por contagio directo, ocho han estado en cuarentena por contacto, dos en cuarentena por riesgo y dos residentes. Se ha reducido en diez el número de plazas (104 a 94) con el fin de tener el 5% de plazas para aislados en caso de COVID.

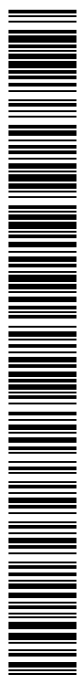
4.- CRITERIOS DE ABONO FONDO COVID-19.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta a los miembros de la misma de la cuantía de fondos destinados a compensar a los trabajadores que han tenido que actuar en primera línea durante la pandemia, concretamente el personal de Residencias, Vías Provinciales y Bomberos, concretamente afecta a:

- . Rda. San José: 124 trabajadores 73.800 €
- . Rda. Los Milagros: 99 trabajadores 61.402 €

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

2006762620b12161f807e41dc0c0c39p



- . Vías Provinciales: 52 trabajadores 14.700 €
- . Bomberos: 15 trabajadores 6.134 €

El cálculo se ha realizado sobre cien días de trabajo. Todo aquél que ha estado en situación de IT por COVID, se considera que ha estado trabajando y se les paga el 100%. Si no han estado todo el periodo se reduce proporcionalmente.

El crédito inicial era de 200.000 €, según la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Diputación el 14 de mayo de 2020 y la intención es abonarlo en la nómina de diciembre.

D. Pedro Casas Soler (Grupo Socialista): ¿Los que han estado en contacto con el personal, en atención al público?

D. Javier Navarro (Grupo Popular): No hubo.

D. José Javier Gómez (Grupo Socialista): ¿Se ha negociado con los sindicatos?

D. Javier Navarro (Grupo Popular): Si

D. Antonio Pardo (Grupo PPSO): Solicita las personas que han recibido la gratificación y las cantidades, si es posible, antes de que sea aprobado en Junta de Gobierno.

D. Luis A. Rey (Grupo Socialista): Solicita que se les envíe cuando sea definitivo.

5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE TELETRABAJO.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta de la situación del teletrabajo en la Diputación Provincial de Soria, distinguiendo entre la situación anterior y posterior a la declaración del estado de alarma.

Como ya conocen con anterioridad a la declaración del estado de alarma en la Diputación de Soria se estaba llevando a cabo un programa piloto de teletrabajo en el que participaban tres funcionarios/as. La evaluación realizada por los Jefes de los Departamentos en los que se encuentran adscritos era satisfactoria, no obstante dicho programa quedó en suspenso con ante la situación creada por el COVID.

Con posterioridad a la declaración del estado de alarma, en los momentos iniciales se dio prioridad al desempeño de la jornada en la modalidad de teletrabajo, y así se reflejó en el Plan de retorno a la actividad presencial. Posteriormente, previa la adaptación de los puestos de trabajo con los equipos de seguridad necesarios (mamparas, distancia entre las mesas, geles hidroalcohólicos, etc), el personal progresivamente se fue incorporando a su puesto de trabajo, combinando las dos modalidades de desempeño de la jornada, presencial y teletrabajo.

En el mes de julio de 2020 se aprobó un plan de actuación de vuelta a la nueva normalidad, cuya duración finaliza el 31-12-2020. Se está estudiando la posibilidad de prorrogar la vigencia del

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

mismo, en función de las normas que se dicten por las autoridades sanitarias.

D. Luis A. Rey (Grupo Socialista): Pregunta si existe una relación de los empleados que se encuentran teletrabajando.

D. Javier Navarro (Grupo Popular): Se cumple el protocolo aprobado y se ha instalado un nuevo programa de control de presencia para poder recoger la incidencia del teletrabajo.

D. Luis A. Rey (Grupo Socialista): Solicita la relación de trabajadores que realizan teletrabajo, las solicitudes por Departamento, los que efectivamente lo realizan y si se ha denegado a alguien.

6.- CONTRATACION de LAS 42 PERSONAS ANUNCIADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE LAS MISMAS.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta a los miembros de la misma de las líneas de ayuda para la contratación de personal que ha sido beneficiaria esta Diputación, concretamente:

- **Programa MAYEL**: Contratación de trabajadores desempleados mayores de 55 años. Al amparo de esta subvención se contratarán cuatro trabajadores, de los que dos serán auxiliares administrativos destinados a las Residencias, un administrativo, un auxiliar administrativo.
- **Programa GARANTÍA JUVENIL**: Destinado a la contratación de jóvenes desempleados, menores de 30 años, inscritos en el programa de garantía juvenil de la Junta de Castilla y León. Dentro de este programa está previsto contratar nueve trabajadores: cuatro administrativos, tres auxiliares administrativos, un técnico auxiliar informático, y un ingeniero de obra civil.
- **Programa COVEL**: Mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo se concedió una subvención directa a esta Diputación para la contratación temporal de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, y preferentemente dentro de los colectivos siguientes: mujeres, preferentemente sin educación superior, personas desempleadas de entre 35 y 45 años, preferentemente quienes presenten cargas familiares y personas paradas de larga duración, con especial atención a aquellas que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Al amparo de esta subvención está previsto contratar 29 trabajadores.
- **Programa AIR**: Por Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se concede una subvención directa a esta Diputación como apoyo a la contratación temporal de Agentes de impulso rural. Se contratarán tres trabajadores.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Le extraña que en todas las líneas de subvención solo esté previsto contratar un técnico, después de las últimas declaraciones efectuadas en prensa en las que se indicaba que se necesitaban muchos técnicos.

D. Javier Navarro (Grupo Popular): Es lo que han pedido los Departamentos.

7.- EVALUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA.

Por la Presidencia de la Comisión se cede la palabra al Diputado Sr. D. Felipe Utrilla Dupré (Grupo Popular), quien da cuenta del estado de implantación de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Soria.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): En el contrato firmado con la empresa se comprometieron a unas fechas de implantación, unos hitos, ¿No se han cumplido?

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): Da cuenta del estado de implantación de la administración electrónica, señalando que después de las prórrogas firmadas, todavía quedan aspectos que en su opinión son fundamentales:

- Integración con SIR.
- Notificaciones. Actualmente se notifica en sede, no por el 0,60. No es una notificación inmediata.

En cuanto al pago, se abonó el 30% del contrato el segundo mes de la contratación, el 40% en el mes de noviembre-diciembre del 2019. La empresa pretendía cerrar el contrato y pagar el mantenimiento. Se les ha ampliado el plazo hasta el mes de abril.

Sr. D. Felipe Utrilla Dupré (Grupo Popular): Informa que se está llevando a cabo una auditoría.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Este sistema está implantado en municipios de la Comunidad Valenciana y funciona perfectamente.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): El problema es que van muy lentos, en algunos casos es culpa de la empresa y en otros ha sido la propia Diputación la que no ha querido integrarse, como es el caso de la contratación administrativa.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): El problema es que este sistema no se integra con otras Administraciones Públicas, no sólo con los Ayuntamientos.

D. Felipe Utrilla Dupré (Grupo Popular): Hasta la fecha está implantada en un 90% aproximadamente.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Le extraña el porcentaje, ya que según están informando todavía faltan aspectos muy importantes.

D. Luis A. Rey (Grupo Socialista): Y la asistencia a las comisiones ¿no puede implantarse?

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): Todavía no está implantado el módulo de órganos colegiados.



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

8.- REORGANIZACIÓN Y REFUERZO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Por la Presidencia de la Comisión se cede la palabra al Diputado Sr. D. Felipe Utrilla Dupré (Grupo Popular), quien informa de la situación de personal del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación, exponiendo la estructura actual y las modificaciones que sería deseable llevar a cabo.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): La intención del Equipo de Gobierno es contar con tres plazas de Secretario-Interventor. Una es la que ya existe, otra se crearía por transformación de la actual de Interventor y una tercera sería de nueva creación.

Las consultas más complejas en materia de intervención se asignarían al puesto de Viceinterventor existente en el Departamento de Intervención, y la asistencia jurídica a los Municipios se llevaría desde el puesto de Vicesecretario.

D. José Javier Gómez (Grupo Socialista): Como ya se puso de manifiesto el año pasado al aprobarse la RPT, opina que en lugar del puesto de Viceinterventor, de habilitación nacional, se podrían haber creado dos puestos de técnico, que descargarían más de trabajo los Departamentos.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): El problema de los puestos de Interventor es que es una materia muy compleja, un técnico no tiene conocimientos específicos en esa materia.

9.- PLAN DE FORMACIÓN.

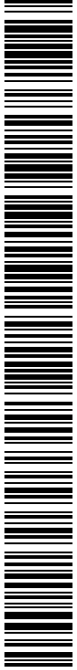
Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta a los miembros de la misma del estado del Plan de Formación de la Diputación Provincial de Soria. Se celebró una reunión con los Sindicatos el 21 de enero de este año, en la que se dio cuenta de la memoria de la actividad formativa del año anterior y se obtuvo la lista de necesidades formativas para el año 2020, Sin embargo como consecuencia de la situación de pandemia se suspendieron, anularon o reprogramaron los cursos, realizándose únicamente 4 cursos con la ECLAP, y 1 con la FRMyP.

10.- REUNIONES CELEBRADAS EN EL ÚLTIMO AÑO Y SU CONTENIDO CON LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, MESAS DE NEGOCIACIÓN, COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD. COMISIONES PARITARIAS.

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las reuniones de las distintas mesas y comisiones en materia de personal llevadas a cabo a lo largo del ejercicio 2020:

- Comisión de Régimen Interior: tres.
- Mesa de Residencias: Renovación de miembros 7-8-2020.
- Mesa de Servicios Sociales: Constitución 4-9-2020.
- Mesa de Vías Provinciales: Renovación de miembros 4-9-2020
Por los representantes de los trabajadores se ha solicitado la convocatoria de esta mesa. La reunión se llevará a cabo en el mes de enero.
- Mesas negociadoras de la RPT:

2006762620b12161807e41dc0c0c39p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161807e41dc0c0c39p>

- Personal laboral: Se han celebrado cuatro reuniones el 3, 6 y 11 de noviembre y el 2 de diciembre de 2020, quedando dictaminada favorablemente la RPT de personal laboral.
- Personal funcionario: Se ha celebrado una sesión el 2-12-20, estando pendiente de convocatoria una segunda reunión.
- Comité de Seguridad y Salud: A lo largo del ejercicio 2020, se celebraron dos sesiones presenciales. Durante el tiempo de confinamiento se celebró una sesión mediante videoconferencia para tratar el plan de retorno y demás medidas.
- Comisión de Igualdad: Sesión 16-10-20.
- Comisión Paritaria: No se ha celebrado ninguna.

11.- PLAN DE IGUALDAD Y GRADO DE IMPLANTACIÓN.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta del estado de elaboración del Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Soria.

Según indica la Agente de Igualdad en su informe de fecha 30-11-2020, con el fin de continuar con los trabajos de elaboración del Plan de Igualdad, el día 16 de octubre de 2020 se llevó a cabo una reunión con la Comisión de igualdad de la Diputación Provincial, y tras ser presentado el Plan elaborado por parte de la anterior Agente de Igualdad, se convino elaborar otro Plan de Igualdad con datos más actualizados.

En la actualidad, la agente de igualdad contratada por Diputación se encuentra en la primera fase para desarrollar el Plan de Igualdad, recopilando la información requerida en el anexo del Real Decreto anteriormente citado, y elaborando el diagnóstico a través de la información recogida, con lo que la Diputación Provincial de Soria está trabajando para poder implementar el Plan de Igualdad.

A las once horas veinte minutos abandonan la Sesión los Sres. Diputados Antonio Pardo Capilla y D. Luis A. Rey de las Heras.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan los siguientes:

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): En la petición de convocatoria de sesión de la presente comisión se solicitó la inclusión en el orden del día de otros temas que no se han incluido.

D. Javier Navarro (Grupo Popular): Se han dejado pendientes para otra comisión todos los temas de personal junto con la RPT.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Solicita información sobre un Decreto de Presidencia firmado en el mes de octubre, en el que se autoriza la realización y posterior abono de horas extras al personal de Vías Provinciales por la realización de trabajos en el aeródromo de Garray. Si se ha adjudicado a empresas la realización de las obras (Empresa de suministro de hormigón y TRAGSA), no entiende a qué se deben esas horas extras.

Documento firmado por: ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Fecha/hora: 18/12/2020 12:57
---	---------------------------------

D. Felipe Utrilla Dupré (Grupo Popular): Al principio, en el mes de septiembre, para adelantar trabajo, puesto que nos metíamos en el invierno y el personal de Vías Provinciales estaba disponible se les ordenó que realizaran trabajos en el aeródromo.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): La adjudicación a TRAGSA no entra en el marco de la contratación, son medios propios. Desconoce el contenido de la encomienda de gestión, pero si es posible la utilización de medios propios se reducen los costes.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Solicita la relación de horas extras abonadas, los trabajos realizados y el personal asignado. Si se ha adjudicado a una empresa, no es lógico adelantar trabajo.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): La preparación estaba adjudicada a la empresa TRAGSA y en esa fase si que se puede compatibilizar con nuestros trabajos. Sólo se contrató el hormigón, la preparación es nuestra, de Diputación, a través de TRAGSA, de nuestro personal o de los dos.

D. Pedro Casas (Grupo Socialista): Solicita que se faciliten los datos de la encomienda de gestión, detallando los trabajos que ha realizado TRAGSA, y lo que se le ha abonado.

D. Alberto Abad (Grupo Socialista): Pregunta si tienen previsto realizar alguna actuación en el Departamento de Recaudación, en su opinión está masificado.

D. Saturnino de Gregorio (Grupo Ciudadanos): Se están estudiando diversas cuestiones.

En un principio estaba prevista la creación de la oficina de atención al ciudadano (OAC), y se desestimó por problemas con patrimonio.

Por otro lado está la petición del Departamento de Recaudación de buscar otro emplazamiento fuera del edificio de Diputación.

Incluso se plantearía un proyecto más ambicioso, la creación de una Oficina de Recaudación Provincial como en otras provincias.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia de la Comisión se somete a debate la urgencia de la inclusión en el orden del día de los dos asuntos que a continuación se indican, siendo aprobada dicha urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión.

1.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES

Con fecha 26 de noviembre de 2020, por parte del Consejo del Patronato Provincial del Centro Asociado de la UNED en Soria se adoptó acuerdo de propuesta de disolución del Patronato al amparo del artículo 19 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

El acuerdo adoptado tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria la disolución y su transformación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", en virtud de la previsión del artículo 19 de sus Estatutos, y a propuesta del Patronato, que actúa en virtud del artículo 8 i) de los mismos Estatutos

SEGUNDO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria, al Ayuntamiento de Soria, a la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como consecuencia de los antecedentes expuestos y, por mandato de la citada Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la transformación del "Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", adscrito a esta Universidad e integrado, a través de ella, en el Sector Público Institucional Estatal.

TERCERO: Se propone dotar a dicho Consorcio universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria de los Estatutos que siguen a este Acuerdo

El art. 13 de los nuevos estatutos del "Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria" establece que la Junta Rectora estará constituida por 11 miembros, y en su apartado 1 b) atribuye dos representantes a la Excm. Diputación Provincial de Soria.

De acuerdo con lo expuesto la Comisión de Régimen Interior, personal, empleo, formación gestión electrónica y asistencia a Municipios, **por unanimidad** de sus miembros, dictamina favorablemente:

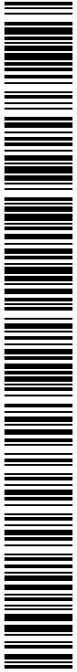
Designar como representantes de la Diputación Provincial de Soria en el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria a:

Titular: D. Benito Serrano Mata (Presidente de la Diputación Provincial de Soria)

Titular: D. Enrique Rubio Romero (Diputado de Cultura de la Diputación Provincial de Soria)

2.- DACION DE CUENTA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONCESIÓN DEMANIAL EN EL AERÓDROMO DE GARRAY.

Comparece en la Sesión la Jefa de la Sección de Patrimonio de la Diputación de Soria, quien explica el contenido del pliego objeto de debate.



Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial de uso privativo de una superficie de 9.778,87 m² dentro del bien de dominio público "Aeródromo de Garray", con destino a actividades relacionadas con el sector aeronáutico.

El expediente consta de los siguientes documentos que son explicados a los miembros de la Comisión, a fin de que éstos planteen cuantas cuestiones y sugerencias consideren convenientes al citado pliego.

- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Cooperación Local.
- Plano georreferenciado de la superficie objeto de concesión demanial.
- Informe de valoración emitido por Arquitecto Provincial en el que se fija el canon mínimo del contrato.
- Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la licitación pública para su adjudicación. Se explican los aspectos más relevantes del mismo: procedimiento de adjudicación, objeto, plazo, solvencia económica y técnica requerida, criterios de adjudicación, infracciones y sanciones y régimen de reversión.

Intervenciones:

D. Antonio Pardo Capilla (Grupo PPSO): En relación con el pliego pregunta si existen controles para conseguir la reversión si no se ejecuta en un tiempo determinado.

D^a M^a Paz Ibáñez (Jefa Sección Patrimonio): Los que aparecen en la cláusula décimo sexta punto segundo.

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Grupo Ciudadanos): No constan plazos para la ejecución de la inversión. Considera que deben establecerse plazos cortos.

D. José Javier Gómez Pardo (Grupo Socialista): ¿Cómo se valora?

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Grupo Ciudadanos): En el pliego se deberían de aclarar dos cuestiones:

1) Si se establecen plazos (3 años) para ejecutar la creación de empleo, también se deberían de establecer para realizar la inversión.

2) Por otro lado en la cláusula décimoquinta, se debería incluir entre los incumplimientos graves la falta de inversión en un tiempo determinado como ocurre con la falta de contratación de personal.

D. Luis A. Rey de las Heras (Grupo Socialista): En su opinión al pliego le falta una parte técnica, plazos, fechas, características de las construcciones..... Pediría más documentación que asuma compromisos por parte del adjudicatario. Se debería de entrar en características técnicas.

También repartiría de otra forma, por un lado la parte económica, por otro inversión y por otro generación de empleo, de forma que le daría más valor a la parte económica.

A requerimiento de la Presidencia de la Comisión a las once horas comparece el Diputado del Grupo Ciudadanos y Vicepresidente 3º D. José A. de Miguel Nieto al objeto de explicar aspectos del pliego:

En cuanto a las características de las construcciones, serán las que permitan las normas urbanísticas del Municipio de Garray.

Sobre la apreciación de la mayor valoración del aspecto económico, se pregunta si es más importante la creación de empleo o la parte económica.

D. Luis A. Rey de las Heras (Grupo Socialista): La creación de empleo es importante si lo crean de verdad.

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Grupo Ciudadanos): El pliego contempla sanciones para el incumplimiento de la creación de empleo, 1000€ por cada puesto de trabajo.

En la cláusula 8ª al hablar de la valoración exige la presentación proyecto básico o memoria valorada de las inversiones a realizar pero falta plazo de ejecución y considera que su incumplimiento se debería de tratar como falta grave, en relación con la cláusula decimoquinta.

D. José A. de Miguel Nieto (Grupo Ciudadanos): Sería peor para el contratista, no podría amortizar las inversiones si las ejecuta al final de la concesión.

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Grupo Ciudadanos): Sería importante el establecimiento de un plazo de inversiones para evitar la concurrencia de empresas que quisieran boicotear a otras.

D. José Javier Gómez Pardo (Grupo Socialista): ¿Cómo interfiere este contrato con la concesión que actualmente existe?

D. José A. de Miguel Nieto (Grupo Ciudadanos): No interfiere porque este pliego no se refiere a los bienes de la concesión anterior.

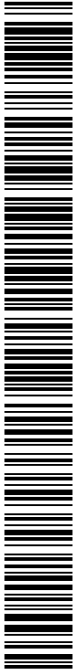
D. Luis A. Rey de las Heras (Grupo Socialista): Desea saber si tenemos disponible más suelo por si hubiera más empresas interesadas.

D. José A. de Miguel Nieto (Grupo Ciudadanos): Hay mucho terreno fuera del área de seguridad de la pista.

Finalizado el análisis del pliego, la Comisión de Régimen Interior, personal, empleo, formación gestión electrónica y asistencia a Municipios, con el voto favorable del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos (a falta de concretar las dos cuestiones citadas anteriormente), del Grupo PPSO (a falta de leer detenidamente el pliego de condiciones), y con la abstención para su estudio más detenido del Grupo Socialista emite el siguiente dictamen:

Revisar algunos aspectos del pliego, entre otros el plazo de ejecución de las inversiones, tipificación de las sanciones por incumplimiento de plazos de inversión y regulación del derecho de reversión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión a las once horas treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la mesa, conmigo la Secretaria, de lo que yo Certifico.



2006762620b12161f807e41dc0c0c39p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=2006762620b12161f807e41dc0c0c39p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA JULIA GIL GARCIA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	18/12/2020 12:57